

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

06 SET. 2023

TEODORO V. RODRIGUEZ LAURET
FEDATARIO

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N°502-2023-GRA/GGR

Huaraz, 28 de agosto de 2023

VISTO:

Informe N° 00267-2023-GRA/GRI de fecha 07 de agosto de 2023; Informe Legal 444-2023-GRA/GRAJ de fecha 23 de agosto de 2023; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305, concordante con el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, consagra que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, establece y norma la estructura, organización, competencia y funciones de los Gobiernos Regionales, quienes tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo, garantizando el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.

Que, el artículo 41° literal c) de la Ley N° 27867, señala que las Resoluciones Regionales norman asuntos de carácter administrativo, siendo los niveles de resoluciones, entre otras, la de: "c) Gerencial Regional, emitida por los Gerentes Regionales".

Que, mediante Informe N° 267-2023-GRA/GRI, de fecha 07 de agosto de 2023, el Ing. Carlos Enrique Tarazona Corzo en calidad de Gerente Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Ancash, solicita abstención por relación de parentesco, al Gerente General Regional del Gobierno Regional de Ancash, señalando que en la ejecución de la obra: "Mejoramiento y Ampliación del Canal Quenkua Puna del Distrito de San Miguel de Corpanqui – Provincia de Bolognesi – Departamento de Ancash" con CUI N° 2486578, el Ing. Dante Wilfredo Tarazona Corzo, Consultor de la obra viene a ser su hermano, existiendo una relación de consanguinidad en segundo grado, por lo que se abstiene por decoro en el trámite de dicho servicio.

Que, en el marco de la Ley 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales en su Artículo 2°, referente a la Legitimidad y Naturaleza Jurídica, señala que: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal," por su parte en su Artículo 4°, señala que los Gobiernos Regionales tienen por finalidad esencial "fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y



garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.”

Que, el T.U.O. de la Ley 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobada por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en el artículo 99,° respecto a las causales de abstención señala: “La autoridad que tenga facultad resolutoria o cuyas opiniones sobre el fondo del procedimiento puedan influir en el sentido de la resolución, debe abstenerse de participar en los asuntos cuya competencia le esté atribuida, en los siguientes casos:

1. Si es cónyuge, conviviente, pariente dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, con cualquiera de los administrados o con sus representantes, mandatarios, con los administradores de sus empresas, o con quienes les presten servicios.”



Que, por su parte el numeral 101.1 del artículo 101°, del mismo T.U.O., de la Ley de Procedimiento Administrativo Regional, referente a la disposición superior de abstención señala que: “El superior jerárquico inmediato ordena, de oficio, o a pedido de los administrados, la abstención del agente incurso en alguna de las causales a que se refiere el artículo 100,°” asimismo en el numeral 101.2 precisa que: “En este mismo acto designa a quien continuará conociendo del asunto, preferentemente entre autoridades de igual jerarquía, y le remitirá el expediente.”

Que, en ese sentido, el Gerente Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Ancash, al haber solicitado la abstención de la competencia de conocer el trámite del servicio contratado de la obra: “Mejoramiento y Ampliación del Canal Quenkua Puna del Distrito de San Miguel de Corpanqui – Provincia de Bolognesi – Departamento de Ancash”, advirtiendo que el Consultor de la obra es el Ing. Dante Wilfredo Tarazona Corzo, y por relación de parentesco viene a ser su hermano existiendo una relación de consanguinidad en segundo grado, procede la abstención conforme a la normativa señalada en el presente informe.

Que, conforme a lo contenido en el Informe Legal 439-2023-GRA/GRAJ de fecha 22 de agosto de 2023, en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N°27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; y demás antecedentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACEPTAR, la abstención solicitada por el Ingeniero Carlos Enrique Tarazona Corzo, Gerente Regional de Infraestructura, por incurrir en la causal establecida en el artículo 99° numeral 1 del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS T.U.O. de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

ARTÍCULO SEGUNDO: DESIGNAR al Ing. César Josué Moreno Toledo, Director Regional de Vivienda y Construcción, para conocer el expediente relacionado al Ingeniero Dante Walter Tarazona Corzo, en atención a las consideraciones expuestas en la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: REMITIR el presente expediente administrativo, a la Dirección Regional de Vivienda y Construcción, a fin de continuar con el procedimiento correspondiente, referente al trámite del servicio contratado de la obra “Mejoramiento y Ampliación del Canal Quenkua Puna del Distrito de San Miguel de Corpanqui – Provincia de Bolognesi – Departamento de Ancash” con CUI N° 2486578.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER a la Secretaría General del Gobierno Regional de Ancash, la notificación de la presente resolución, dentro del plazo de ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

MARCO ANTONIO SANCHEZ PAREDES
Gerente General Regional

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

06 SET. 2023

TEODORO V. RODRIGUEZ LAURET
FEDATARIO